

C. ALCOCER GUILLERMO IRVING CARDIEL

P R E S E N T E

Ecatepec, México 7 de abril de 2016

Con fundamento en los artículos 11,30, 35, 41, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su solicitud de información presentada en fecha cuatro de abril del presente año, registrada bajo el número de expediente 00004/TESE/2016 y el código para el solicitante número 000042016036122643002, en la que usted refiere lo siguiente;

“El perfil que debe cubrir cualquier ciudadano para poder ser contratado como director académico de la institución, es decir, 1) Grado mínimo de estudios, 2) Formación académica específica, 3) Si son de tiempo completo y de dedicación exclusiva a la institución por la labor que desempeña o si puede desempeñar el puesto de director académico y laborar simultáneamente en otras instituciones, etc.”

En relación a lo anterior, se le comunica que por tratarse de información que no está clasificada como Reservada y Confidencial y se considera dentro del ámbito de la información pública de oficio, se le hace saber que:

- 1) Por cuanto hace al grado mínimo de estudios que usted menciona en el inciso uno, este debe ser de Licenciatura, preferentemente con Maestría o Doctorado.
- 2) Respecto a la formación académica específica, se considera la Planeación Estratégica, Administración de Proyectos, Planeación del Aprendizaje; conocimientos en Sistemas de Gestión de Calidad ISO, Acreditación de Programas de Estudio, Conformación de Especialidades de programas de estudio y su gestión para autorización, Conformación de nuevos programas de estudio y gestión para autorización, Conformación de Nuevos Modelos Educativos y su gestión para autorización, Desarrollo de proyectos que impulsen la investigación y desarrollo de conocimiento, Conocimiento de un segundo idioma.
- 3) En relación a lo señalado por usted en el inciso número tres de su solicitud, el Director Académico por disposición laboral, como cualquier otro trabajador, debe cubrir una jornada completa de trabajo, después de la cual puede disponer libremente de su tiempo.

Por otra parte, es de señalarse que de conformidad con lo establecido en la fracción X del artículo 10 del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, vigente, es una facultad del Director General el nombramiento de los Directores, el cual presentará en la sesión correspondiente a la Junta Directiva.

A T E N T A M E N T E

LA RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN